

## **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad, , , del
domicilio de, Departamento de, portador de mi Documento Único de Identidad
número, , y con Número de
Identificación Tributaria - ,
actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL
SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "
INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por
la otra; OSCAR MARIANO AVALOS ZAVALETA, de años de edad, , del
domicilio de de de , portador de mi Documento Único de
Identidad número , y con Numero de
Identificación Tributaria – ;
quien en lo sucesivo se denominara "El Trabajador", convenimos en suscribir el presente
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las Cláusulas siguientes:
PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como profesor de la
especialidad de sociales y lenguaje en la Villa CARI. Además de las obligaciones que les impone el
Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de sus cargo, las
siguientes: a) Orientar y asesorar el proceso de autoaprendizaje, b) Clases tutoradas durante el
desarrollo de cada actividad académica, c) Incentivar las relaciones interpersonales entre los
alumnos y motivar a la continuidad y finalización del año lectivo, d) Desarrollo de tutorías diarias, e)
Control de asistencia del alumnado, f) Elaborar los exámenes de cada módulo, g) Reporte de notas
y aspectos disciplinarios, h) Planificar, organizar y desarrollar el trabajo académico acorde con los

actividades que dentro del área de su competencia le sean asignadas. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del diez de febrero al diecisiete de diciembre de dos mil quince. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en la Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente de martes a jueves de nueve de la mañana a las doce del mediodía y podrá variar dependiendo de la necesidad y realización del servicio. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES a los trabajadores de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara una cuota de TREINTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA OTRA CUOTA DE TREINTA DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y NUEVE CUOTA DE CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con los fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del once de febrero del año dos mil quince. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la

jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil quince.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

OSCAR MARIANO AVALOS ZAVALETA

**PRESIDENTE DE INDES** 

**TRABAJADOR** 

GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JORGE
ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad, , del domicilio
de , Departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número, y -

, actuando en nombre y representación en su calidad de

y con Número de Identificación Tributaria

Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES

DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio,
con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos
ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante,
personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto
Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el dia quince de noviembre de dos mil
siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS
SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los
Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar
judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b)
Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República

SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador , por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, OSCAR MARIANO AVALOS años de edad, , del domicilio de ZAVALETA, de departamento de de , persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número or a research of the second se y con Numero de Identificación Tributaria y – y – ; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como profesor de la especialidad de sociales y lenguaje en la Villa CARI. Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de sus cargo, las siguientes: a) Orientar y asesorar el proceso de autoaprendizaje, b) Clases tutoradas durante el desarrollo de cada actividad académica, c) Incentivar las relaciones interpersonales entre los alumnos y motivar a la continuidad y finalización del año lectivo, d) Desarrollo de tutorías diarias, e) Control de asistencia del alumnado, f) Elaborar los exámenes de cada módulo, q) Reporte de notas y aspectos disciplinarios, h) Planificar, organizar y desarrollar el trabajo académico acorde con los lineamientos técnicos pedagógicos del programa que desarrolla el MINED, i) Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia le sean asignadas. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del diez de febrero al de diciembre de dos mil quince. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en la Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE **TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente de martes a jueves de nueve de la mañana a las doce del mediodía y podrá variar dependiendo de la necesidad y

es de SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES a los trabajadores de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara una cuota de TREINTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA OTRA CUOTA DE TREINTA DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y NUEVE CUOTA DE CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con los fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del once de febrero del año dos mil quince. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador". En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se las

cellzación del servicio. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato

hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Ermendados: CINCUENTA, dos. - Valen.

NOTARIO

NOTARIO

Se ha elaborado versión pública de este documento(Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención